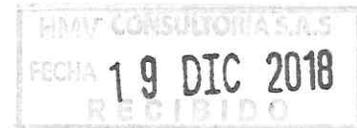


San Juan de Pasto, 17 de diciembre de 2018.

Señor
Raúl Victoriano Rojas Tautas
Correo: raulrojas35@gmail.com
Celular: 314 770 6454
Corregimiento de Botanilla.



3:57 PM

Referencia: **Contestación a radicado R002491-18 del 13 de noviembre de 2018.**

Asunto: **Petición de información e inicio de trámites del proceso de consulta previa.**

Respetado peticionario,

Hacemos referencia a su solicitud de fecha 13 de noviembre de 2018, identificada bajo el radicado R002491-2018, en la que solicita a "la Concesionaria Unión del Sur", para que en el marco de la ejecución del PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA VÍA PASTO - CATAMBUCO información detalla sobre el proyecto y el inicio de los trámites del proceso de consulta previa con la Comunidad Indígena del Resguardo de Botanilla Pueblo Quillasinga", al respecto, es preciso señalar que en aras de dar una respuesta de fondo a su solicitud, la Sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria") de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, mediante comunicación del 5 de diciembre de 2018, dirigida al correo electrónico registrado en su petición, informó la necesidad de establecer un término adicional de respuesta, con el fin de realizar un estudio de fondo en relación con su petición.

Ahora bien, una vez analizada su petición, se evidenció que la misma se realiza en nombre de la supuesta comunidad indígena Quillasinga de Botanilla. Sobre este punto llama la atención de la Concesionaria que, no registra como anexo la debida representación que alude su escrito; no obstante, teniendo en cuenta la naturaleza pública de los hechos a los que se hará referencia a continuación, se accede a su contestación, en los siguientes términos:

La Concesionaria tiene a su cargo el mantenimiento, operación y construcción del corredor vial que discurre desde el PR¹ 0 + 400 (Puente Internacional de Rumichaca) hasta el PR 83 + 000 (Intercambiador de Catambuco con sus lazos en la variante oriental de Pasto), que comprende Rumichaca – Pasto (el "Proyecto"), en atención a las obligaciones que derivan del Contrato APP N°015 de 2015,

¹ Convención de Punto de Referencia.



suscrito entre la Concesionaria y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (el “Contrato de Concesión”). A su vez, el mencionado Contrato de Concesión tiene como objeto la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del corredor Rumichaca – Pasto (el “Proyecto”).

En este sentido, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud del Contrato de Concesión, previo al inicio de ejecución de actividades del Proyecto, la Concesionaria solicitó a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior (el “DCP”) el inicio de los respectivos trámites en su competencia, para la certificación de presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del Proyecto, es decir desde finales del año 2015. En tal virtud, se adelantaron las gestiones pertinentes ante la autoridad competente en materia de consulta previa, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991, Directiva Presidencial 10 de 2013 y demás normativa y jurisprudencia vigente en el asunto.

Aunado a esto, a mediados del año 2016 la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior adelantó actividades en campo con la finalidad de corroborar y establecer, mediante visita de verificación, la presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del Proyecto, especialmente en el tramo al que hace referencia su solicitud.

En este sentido, resulta oportuno mencionar que es la señalada Dirección, conforme al artículo 16 del Decreto 2893 de 2011, la encargada de emitir los actos administrativos de certificación de presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de los proyectos, teniendo en cuenta la información primaria registrada en sus bases de datos, la información secundaria colectada a través de los registros documentales pertinentes y los resultados que por verificación técnica en campo se arrojen. La DCP también tiene dentro de sus funciones, la relacionada con adelantar los respectivos procedimientos consultivos con las comunidades étnicas que sean en efecto certificadas.

Estas circunstancias se relatan con el fin de documentar las intervenciones de distintos equipos de profesionales e instituciones, que en el transcurso de este periodo de tiempo han realizado actividades en campo, sin que se constaten las afirmaciones contenidas en su petición, como se reafirma a continuación.

Así, en el desarrollo del Proyecto bajo la dirección de la DCP y el equipo de profesionales del área de Consulta Previa de la Concesionaria, se han adelantado durante más de tres (3) años, innumerables gestiones y actividades de conocimiento público para toda la comunidad del área de influencia del Proyecto. Específicamente, los procesos de Consulta Previa, requeridos por ministerio de ley para la ejecución del Proyecto, siendo claro que la Concesionaria ha actuado de manera respetuosa, diligente, garantista y efectiva, en relación con los derechos fundamentales de las comunidades étnicas de su área de influencia, en estricto



cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales, expresados en la Constitución, jurisprudencia y normatividad vigente en esta materia.

En segundo lugar, nos permitimos resaltar que durante aproximadamente tres (3) años se han realizado más de 110 actividades de socialización en el corredor vial del Proyecto en las que se ha brindado a las comunidades en general, información clara y específica del Proyecto de la mano de diferentes difusiones a través de diversos medios de comunicación radial, escrito y virtual, que tienen la condición de hecho notorio dado su público conocimiento para quienes habitan el territorio que ha sido intervenido por el Proyecto.

Por lo que, en complemento ponemos a su disposición la información del Proyecto y sus actividades, de manera fácil y accesible a través de la página web <http://www.uniondelsur.co/>

De esta manera, no se advierten vulneraciones al derecho fundamental invocado, toda vez que como se ha señalado, desde el inicio de actividades preliminares a la ejecución del Proyecto (2016), se han brindado a través de diferentes instancias y con la autoridad estatal competente, las garantías suficientes y necesarias para la protección de los derechos en cabeza de las comunidades étnicas que hacen parte del área de influencia del Proyecto.

En este sentido, damos respuesta a su solicitud, reiterando nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto Vial Rumichaca – Pasto en beneficio de los Nariñenses, bajo el estricto respeto y acatamiento de las disposiciones normativas que nos competen.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**
GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

TORRE LOZANO, STREET=CARRERA 30 A NO. 12
A 24, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AND - TOKEN
FISICO, SERIALNUMBER=831175,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008808463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79325611,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57, O=CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARINO,
G=GERMAN
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Anexo: S/N.

Proyectó: K. Romero

Revisó: H. Méndez – J. Ramírez

C.C. Ing. Francisco Orduz Barón, Gerente de proyecto – ANI

Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoría – HMV CONSULTORIA S.A.S.



18/12/2018

Correo de concesión vial unión del sur - OFICIO GG 929-18 PETICIÓN INFORMACION E INICIO DE TRAMITES DEL PROCESO DE



Provincia
Rumichaca
Pasto

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

OFICIO GG 929-18 PETICIÓN INFORMACIÓN E INICIO DE TRAMITES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1 mensaje

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: raulrojas35@gmail.com

18 de diciembre de 2018, 16:33

Cordial saludo

La Concesionaria Vial Union del sur, le envía un cordial saludo

Adjunto envío oficio GG 929-18 en respuesta a su oficio con radicado interno R002491-18.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Carrera 30 A No. 12 A 24 B. San Ignacio.

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7364584 Ext. 109

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

 firma correo

El correo electrónico se creó para cuidar el planeta, no imprima este mail si no es necesario.

 GG-929-18.pdf
185K

BOGOTA-D.C., 19 de Diciembre de 2018

Al contestar cite el numero de radicado de este documento
ANI Numero de Radicado 20184091337572



Fecha: 19/12/2018

SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: OFICIO GG 929-18 PETICIÓN DE INFORMACIÓN E INICIO DE TRAMITES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Cordial saludo,

cordial saludo

adjunto se envía oficio gg 929-18 para su conocimiento.

muchas gracias cordialmente,
stephanie riascos
analista gestion documental
carrera 30 a no. 12 a 24 b. san ignacio.
pasto, narino, colombia
tel (057)(2) 7364584 ext. 109
cel: 3128164566
 

Atentamente,

UNION DEL SUR CVUS

Documento de Identidad No. 900880846

Direccion: CALLE 99 No 14 49 EDIFICIO EAR PISO 4

Telefono: 032 7364584

Municipio: BOGOTA

Departamento: D.C.

Correo electronico: gestiondocumental@uniondelsur.co

Correo electronico de Notificacion: gestiondocumental@uniondelsur.co

Anexos:

OFICIO REMISORIO